



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 20 de marzo de 2026

### COMUNICACION N° 2026/064

**Ref: JOTA ELE VIAJES SRL - Instrucción para el cese de la prestación de la operativa de giros postales de dinero hasta tanto se autorice su inscripción como empresa de transferencia de fondos**

Se pone en conocimiento del mercado que la Superintendencia de Servicios Financieros, adoptó con fecha 20 de marzo de 2026 la resolución SSF N° 2026-174.

**JUAN PEDRO CANTERA**  
Superintendente de Servicios Financieros

2025-50-1-00236

*Banco Central del Uruguay*

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS – RESOLUCIÓN

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS**

**VISTO:** La información proporcionada por la empresa Jota Ele Viajes SRL de fecha 04 de abril de 2025.

**RESULTANDO:**

- I) Que según la información referida en el VISTO la empresa realiza giros postales de dinero, nacionales, de forma habitual y profesional;
- II) Que con fecha 27.02.2026 se otorgó vista del Proyecto de Resolución;

**CONSIDERANDO:**

- I) Que el Art. 119 de la Recopilación de Normas de Control y Regulación del Sistema Financiero establece que “se considerarán empresas de transferencia de fondos aquellas que, sin ser instituciones de intermediación financiera, casas de cambio o empresas de servicios financieros, en forma habitual y profesional presten el servicio de recepción y envío de giros y transferencias, domésticas y al exterior, cualquiera sea la modalidad operativa utilizada para ello”;
- II) Que la habitualidad y profesionalidad resultan atributos que se verifican a través del número de operaciones, el monto y el cobro de comisiones según surge de la información referida en el VISTO;
- III) Que, en definitiva, conforme a las evidencias obtenidas, se concluye que la operativa de giros postales de dinero realizada por Jota Ele Viajes SRL, reviste la calidad de un servicio de transferencia de fondos;
- IV) Que no se recibió respuesta a la vista conferida en el Resultando II);

**ATENCIÓN:** A lo dispuesto por los artículos 37 y 38 literal L) de la Ley N°16.696 de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por los artículos 1 y 2 de la Ley N° 20.345 de 19 de setiembre de 2024 y por el artículo 11 de la Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2008, al artículo 119 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero y en el artículo 94 del Reglamento Administrativo del Banco Central del Uruguay, y demás antecedentes que obran agregados en el expediente 2025-50-1-00236.

**SE RESUELVE:**

- 1. Instruir a Jota Ele Viajes SRL a cesar en la prestación de la operativa de giros postales de dinero hasta tanto se autorice su inscripción como empresa de transferencia de fondos.
- 2. Comunicar lo dispuesto en el numeral anterior al público en general.
- 3. Notifíquese al interesado.

**JUAN PEDRO CANTERA**  
Superintendente de Servicios Financieros